



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 03 de mayo del 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril 2024.

VISTO: El Informe N°51-2024-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, de fecha 21 de marzo del 2024 remitido por la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la cual solicita la aprobación del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero; Informe N° 181-2024-OGPEYP/MDJLBYR, de fecha 10 de abril del 2024, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N°073-2024-OGAJ/MDJLBYR, de fecha 11 de abril 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que como anexo de ocho páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad página web www.munibustamante.gob.pe y en el diario de mayor circulación de la ciudad y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. © Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
G. Municipal
O.G. Asesoría Jurídica
G. Servicios a la Ciudad
O. Planeamiento E y P
Ministerio del Ambiente
Tecnologías de la Información

477610



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Programa Municipal EDUCCA- BUSTAMANTE Y RIVERO



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad
Distrital José Luis Bustamante y Rivero

Programa Municipal EDUCCA – BUSTAMANTE Y RIVERO

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La educación ambiental genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas en las personas para que desarrollen sus actividades en forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible.

El distrito de José Luis Bustamante y Rivero, cuenta con una limitada cultura ambiental, debido a la falta de interés de la población en buscar mecanismos de protección de los espacios naturales del distrito, así mismo en una débil conciencia ambiental que permita que los ciudadanos puedan buscar la creación de nuevos espacios de preservación ambiental.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.)

El Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Programa Municipal **EDUCCA BUSTAMANTE Y RIVERO**, tiene como propósito que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus actividades vinculadas a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento –o mejoramiento- del territorio o los recursos naturales.

Desde el año 2019 la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, viene implementando acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a implementar estrategias para reducir las malas prácticas ambientales de la ciudadanía, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.





III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

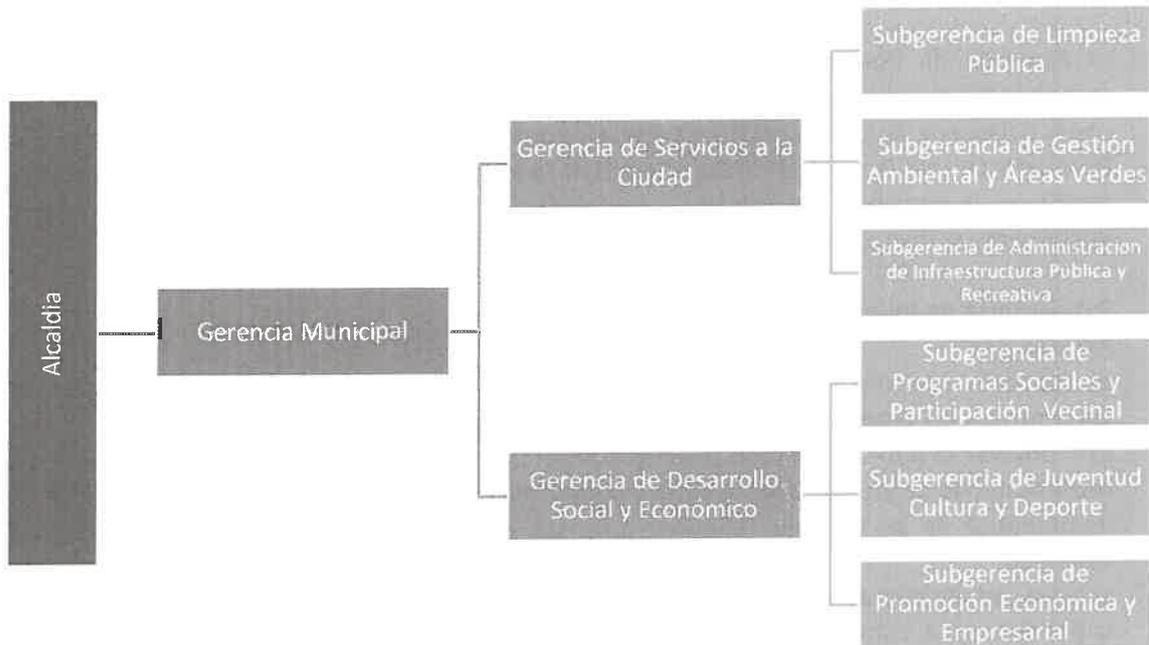


Ilustración 1.- Organigrama Municipal de Áreas Involucradas en Educación Ambiental

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, especialmente por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes es la encargada del desarrollo y ejecución del Programa Municipal EDUCCA-Bustamante y Rivero.

Gerencia de Servicios a la Ciudad

Artículo 90.-

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, es el órgano de línea del segundo nivel organizacional responsable de promover, implementar, ejecutar y controlar actividades y programas relacionados al mantenimiento de las áreas verdes del distrito; gestión de residuos sólidos, gestión ambiental y salubridad, saneamiento urbano y la administración de la infraestructura pública municipal en la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, depende la Gerencia Municipal.

Sub-Gerencia de Limpieza Pública

Artículo 94°.-

d) Promover, difundir y apoyar programas de educación y concientización ambiental en el manejo adecuado de residuos sólidos y procesos de reciclaje.

f) Mantener actualizados los documentos de gestión como: el Plan Integral de Estudio de Caracterización, ajustado a los criterios establecidos por la Municipalidad Provincial y disposiciones del MINAM y otras entidades cooperantes.

Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes:

Artículo 95.-

- Formular planes, programas o perfiles para una mejor prestación de los servicios brindados.
- Desarrollar, promover y apoyar programas de educación y concientización ambiental.





Gerencia de Desarrollo Social y Económico

La Gerencia de Desarrollo Social y Económico es el órgano de línea del segundo nivel organización encargado de promover, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la política de inclusión social a través de los programas de asistencia social tales como (CIAM, DEMUNA, OMAPED, SISFOH Y PVL), además de la participación vecinal. Asimismo, se encarga de promover la actividad económica u empresarial de las MYPES en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, depende de la Gerencia Municipal.

Subgerencia de Juventud, Cultura y Deporte

Artículo 115°.

- e) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción.
- g) Promover la participación de jóvenes ante el Consejo Distrital de la Juventud- CDJ, espacio representativo de grupos, asociaciones y organismos de jóvenes, mediante procesos de elección democrática de su Consejo Directivo y de sus representantes ante la instancia regional y nacional.
- s) Llevar un registro actualizado de organizaciones juveniles, así como su participación activa en la política social, cultural y económica del gobierno local.

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Se requiere analizar la problemática ambiental del distrito para identificar las estrategias de solución, de esta forma se describen de la siguiente forma:

- a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

OBLIGACIONES AMBIENTALES FISCALIZABLES	ACTIVIDADES FISCALIZABLES	DESCRIPCION
Ruidos y Emisiones	Abastecimientos y comercialización de productos y servicios	Los abastecimientos comerciales principales del distrito se encuentran en la plataforma comercial Andrés Avelino Cáceres, Avenida Dolores, Avenida Pizarro, Avenida Estados Unidos y Avenida Garcilaso de la Vega. En estas vías principalmente se han registrado quejas por generación de ruidos.
	Actividades Domésticas	Las principales quejas registradas por actividades domesticas provienen de las construcciones y nuevas habilitaciones urbanas, que generan ruidos o material particulado según el tipo y magnitud de construcción, este tipo de quejas son minoritarias y esporádicas. La generación de emisiones gaseosas provenientes de pollerías se encuentra distribuidas dentro de la zona comercial y residencial del distrito.
Ruidos	Fuentes Móviles	El parque automotor circulante es el principal generador de ruidos a través del uso de bocinas, altavoces u otros. La plataforma comercial Andrés





Gestión y/o manejo de Residuos Sólidos Municipales	Persona Natural y/o Jurídica en el Distrito	Avelino Cáceres es uno de los puntos más transitados al ser un punto de alto tránsito del distrito. Los mercados ubicados en la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres son los principales generadores de residuos al contar con una alta cantidad de productos perecibles que son arrojados de forma continua. Los condominios y complejos habitacionales también cuentan con una gran cantidad de residuos sólidos que deben ser separados y dispuestos dentro del horario de recolección municipal. Los comercios menores como restaurantes, bodegas, lugares de expendio de productos de primera necesidad se pueden denominar el tercer generador principal de residuos.
---	---	--

Para la identificación de la problemática ambiental del distrito se realizó un taller de identificación con el Comisión Ambiental Municipal (CAM-MDJLBYR)



Ilustración 2.- Dentro del taller se estableció la principal problemática en materia ambiental.

b) Principales causas:

Como principales causas de la problemática ambiental se han identificado:

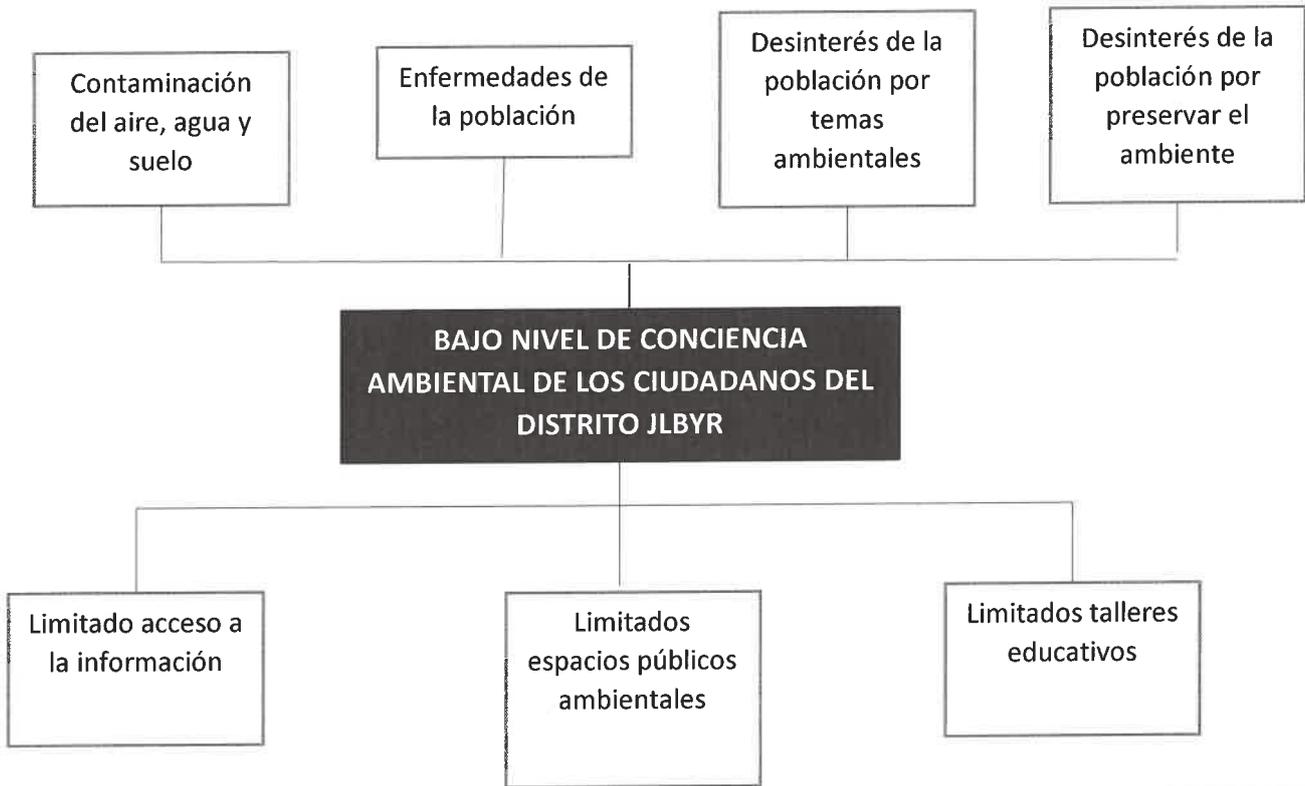
- Limitado acceso a la información
- Limitados espacios públicos ambientales
- Limitados talleres educativos

c) Principales efectos.

En cuanto a los efectos que ocasiona la problemática ambiental, se ha identificado:

- Contaminación del aire, agua y suelo
- Enfermedades de la población
- Desinterés de la población por temas ambientales
- Desinterés de la población por preservar el ambiente





V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de José Luis Bustamante y Rivero





- Fomentar la importancia de la conservación del ecosistema del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se han tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

a) Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

b) Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

c) Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación,





capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

d) Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

e) Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

f) Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.

7.2 Normas regionales:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Regional 421-Arequipa	ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL APROBAR la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental creado a través de Ordenanza Regional N° 011-2004-AREQUIPA.
Ordenanza Regional 421-Arequipa	ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MATRIZ DE PRIORIDADES DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA REGIONAL DE AREQUIPA APROBAR La Matriz de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional de Arequipa, la misma que contiene veintiséis (26) Problemas Ambientales y veintiséis (26) Objetivos Ambientales, los mismos que están vinculados a la Política Nacional Ambiental dando como resultado siete (07) Objetivos Estratégicos Regionales cada uno de ellos con sus respectivos indicadores y metas establecidas.





7.3 Normas locales:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ordenanza Municipal N°005-2020-MDJLBYR	Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
Ordenanza Municipal N°0184-MDJLBYR	Crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de José Luis Bustamante y Rivero como la instancia de gestión ambiental del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°015-2019-MDJLBYR	Ordenanza que actualiza el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos-Bustamante Recicla.
Ordenanza Municipal N°035-2016-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Codificador de Infracciones y Escala de Multas. (CIEM)
Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR	Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N°006-2017-MDJLBYR	Que modifica el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°012-2015.
Ordenanza Municipal N°01-2022-MDJLBYR	Actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2022-2026.
Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLYR la generación de ruidos molestos.
Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDJLBYR	Aprueba la Atención de Denuncias Ambientales del Distrito
Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDJLBYR	Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental
Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2016-MDJLBYR	Procedimiento para realizar el control y monitoreo del ruido ambiental en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero
Ordenanza Municipal N°012-2015-MDJLBYR	Ordenanza municipal que regula y promueve el mantenimiento, limpieza y manejo de residuos sólidos en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
Ordenanza Municipal N° 60-2004-MDJLBYR	Prohíbe dentro de la jurisdicción del distrito de JLYR la generación de ruidos molestos.
Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDJLBYR	Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos 2022-2026 de la MDJLBYR.





VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - BUSTAMANTE, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.





Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		





2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.





X. ALIADOS

Aliados internos	
<i>Municipalidad</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Comisión de regidores</i>• <i>Gerencia de Servicios a la Ciudad</i>• <i>Gerencia de Desarrollo Social y Económico.</i>• <i>Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.</i>
<i>Comisión Ambiental Municipal</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión</i>• <i>Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental</i>

Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Asociaciones de los Mercados y Centros Comerciales de la Plataforma Comercial Andrés Avelino Cáceres.• Mercados Periféricos.• Supermercados• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)• Pequeñas y medianas empresas• Organizaciones sociales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Universidades• Institutos de educación superior técnico y pedagógico
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Programa Qali Warma• Municipalidad Provincial de Arequipa• Gobierno Regional• Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación• Unidad de Gestión Educativa Local
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio• Televisión• Prensa• Redes sociales
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Organizaciones no gubernamentales (ONG)• Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo





XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – BUSTAMANTE, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157 “Educación y sensibilización a la población en materia de Residuos Sólidos”.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.





ANEXO 1.- PLANIFICACION DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	ACTIVIDADES	PRESUPUESTO	INDICADOR	PROGRAMACION DE EJECUCIÓN			
				1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑO
Facilitar el acceso a información ambiental	Implementación de carteles informativos	S/ 10,000.00	Número de carteles afiches elaborados	10%	25%	30%	35%
	Elaboración de material de difusión						
Habilitar espacios públicos ambientales	Limpieza y acondicionamiento de espacios urbanos	S/ 20,000.00	Número de espacios recuperados	10%	20%	30%	40%
Educar a la comunidad en materia ambiental	Identificación y Capacitación a actores clave en el manejo ambiental	S/ 70,000.00	Número de actores capacitados viviendas sensibilizadas	25%	25%	25%	25%
	Sensibilización a viviendas						
TOTAL		S/ 100,000.00					

NOTA: Es necesario mencionar que algunas de las actividades serán implementadas a través de alianzas estratégicas.



